

CIRCULAR MCJ-GIRH-006-2017

PARA: Despacho de la Ministra de Cultura y Juventud
Viceministro de Cultura
Viceministro de Juventud
Viceministro Administrativo
Directores de Programas Presupuestarios
Jefes de Departamento y de
Unidades Asesoras del Programa 749 Actividades Centrales

DE: Nivia Barahona Villegas
Gestora Institucional de Recursos Humanos

Vº Bº: Denis Portuguez Cascante,
Viceministro Administrativo

ASUNTO: Trámite para portación de armas, oficiales de seguridad

FECHA: 20 de julio de 2017

Cordialmente les recordamos que desde el 17 de octubre de 2013 los trámites que deben realizar los funcionarios nombrados en puestos de Oficial de seguridad previos a la solicitud o renovación del permiso para portación de armas conforme lo indicado en la página electrónica www.controlpas.go.cr son los siguientes:

- Tener un certificado de idoneidad mental emitido por un profesional competente (psicólogo), el cual debe estar incluido en el sistema CONTROLPAS. (evaluación que debe ser realizada por la Psicóloga Clínica institucional, sin excepción).
- Haber aprobado el examen teórico-práctico en el uso de las armas de fuego que realiza la Escuela Nacional de Policía, el cual debe estar incluido en el sistema CONTROLPAS.
- Huellas dactilares debidamente actualizadas en archivo policial.

Es importante recordar que la persona servidora que necesite ser evaluado psicológicamente para optar por el certificado de idoneidad mental para portación de armas, debe solicitar una cita en el proceso de Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales, en el caso de la renovación deben tramitarse la cita con suficiente tiempo previo a su vencimiento.

Es importante aclarar que la Gestión de este Departamento en esa materia se limita solamente a emitir los certificados de Idoneidad Mental para Portación de Armas de Fuego a las personas servidoras que así lo soliciten personalmente o mediante su superior inmediato, debido a que es un requisito según, tal y como lo dispone el artículo 14. inciso 19) del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Cultura y Juventud, el que dispone:

“19- En el caso de los agentes de seguridad y vigilancia, demostrar idoneidad en el manejo de armas de fuego y aprobar el examen psicológico para su portación.”

Si se da el caso de que el funcionario resultare no apto para la portación de armas de fuego se debe acatar lo establecido en el Reglamento del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, para realizar evaluaciones de idoneidad mental para portar y poseer armas de fuego, el cual cita lo siguiente:

“Artículo 18. —En caso de que la persona evaluada sea considerada apta para portar armas, el dictamen tiene una validez de dos años a partir de la fecha de emisión. Si resultara no apta, la prueba se podrá volver a aplicar dos años después de aplicada la primera vez.”

Finalmente es a decisión de la Administración las medidas a tomar cuando una persona servidora resulte no apto, ya que como se mencionó anteriormente ese Proceso se limita únicamente a la evaluación y emisión de los certificados, así como ingresar los datos de los funcionarios en el sistema CONTROLPAS de Gobierno Digital.

Toda esta información la encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.controlpas.go.cr/Inicio/Requisitos>, publicado en La Gaceta número 200 del 17 de octubre de 2013, y el Reglamento del Colegio de Psicólogos publicado en La Gaceta número 5 del 6 de enero de 2012.

En caso de duda comunicarse con la Sra. Sharloth Guerrero Sosa, en la extensión 153 funcionaria de este Departamento.

